

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-67

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### R E S U E L V E

A.- Ordenar que **DARIO FERNANDO LOPEZ SILVA**, pague en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A.** los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE, (\$58.714.601.oo), saldo insoluto de capital acelerado del pagaré No. 55103170001420, que instrumenta la obligación No. 55103170001420. La cláusula aceleratoria se hace efectiva a partir de la presentación de la demanda.

1.1.- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde la fecha de la presentación de la Demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2.- Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$547.235.oo), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.2.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de mayo de 2020 hasta el 05 de junio de 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2020 por valor de SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$721.398.oo).

1.2.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.2, desde el 06 de junio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$553.792.oo), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.3.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 05 de julio de 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de julio de SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$715.159.00).

1.3.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.3, desde el 06 de julio de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.- Por la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$560.426.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.4.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de julio de 2020 hasta el 05 de agosto del año 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2020 por valor de SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$708.846.00).

1.4.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.4, desde el 06 de agosto de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$567.139.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.5.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de septiembre del año 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2020 por valor de SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$702.457.00).

1.5.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.5, desde el 06 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.6.- Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$573.933.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.6.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre del año 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2020 por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$695.992.00).

1.6.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.6, desde el 06 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$580.809.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.7.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de noviembre del año 2020 por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2020 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$689.449.00).

1.7.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.7, desde el 06 de noviembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.8.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$587.767.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2020 de la obligación No. 55103170001420.

1.8.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre del año 2020 por la cuota en mora vencida 05 de diciembre de 2020 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, (\$682.828.00).

1.8.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.8, desde el 06 de diciembre de 2020 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.9.- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$594.808.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2021 de la obligación No. 55103170001420.

1.9.1.- Por los intereses corrientes causados y pactados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 05 de enero de 2021 por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2021 por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$676.127.00).

1.9.2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral 1.9, desde el 06 de enero de 2021 y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2°- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Reconocer a las personas autorizadas como dependientes judiciales.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez